



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 13 Programas de facilitación

ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN Y SUS FAMILIARES

[Presentada por Bolivia (Estado Plurinacional de) y apoyada por Ecuador, Uruguay y Colombia, copatrocinada por Aruba (Reino de los Países Bajos), Belice, Cuba, el Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua y la República Dominicana]

RESUMEN

Esta nota de estudio presenta la implementación del “Protocolo Plan de Asistencia a las Víctimas de Accidentes de Aviación y sus Familiares” para la Facilitación del Transporte Aéreo en el Estado Plurinacional de Bolivia y las disposiciones relativas a las Políticas de la OACI, un accidente de aviación es un suceso inesperado y catastrófico que atrae consigo pérdidas, dolor y sufrimiento, donde la principal tarea de los explotadores será brindar de manera inmediata y determinar la atención oportuna a las necesidades de las víctimas y de sus familiares.

Asimismo con esta implementación se pretende la armonización y estandarización con los procedimientos de los explotadores para no duplicar las tareas y responsabilidades al momento de suscitarse el accidente, de igual manera se deberán considerar aspectos inherentes al protocolo como ser la notificación oportuna, recuperación rápida e identificación de las víctimas, almacenamiento y devolución de los efectos personales, actos conmemorativos, así como velar en todo momento el bienestar mental, físico, espiritual y cubrir las necesidades básicas de las víctimas de accidentes de aviación civil y de sus familiares.

El Estado Plurinacional de Bolivia comprometido con mejorar el sistema de Facilitación y específicamente desarrollar un “Protocolo de Asistencia a las Víctimas de Accidentes de Aviación y sus Familiares”, que sirva de guía a los explotadores de aeronaves y explotadores de aeropuertos para la prestación de asistencia y los medios disponibles para hacerlo, así como direccionar, preparar y mejorar el desempeño de las partes involucradas y facilitar la coordinación entre todas ellas. También se describe el alcance de sus funciones y responsabilidades y aborda la legislación, los reglamentos y políticas correspondientes relacionados a las víctimas de accidentes de aviación y de sus familiares.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- a) se tome nota de la información presentada en esta Nota de Estudio; y
- b) que la mejor práctica del Estado Boliviano, sea considerada para la implementación de similares medidas en sus Estados.

Objetivos estratégicos:

Esta nota de estudio se relaciona con el objetivo estratégico de Seguridad de la aviación y facilitación

¹ Versiones en español e inglés proporcionadas por Bolivia (Estado Plurinacional de).

<i>Repercusiones financieras:</i>	Ninguna.
<i>Referencias:</i>	Anexo 9 — <i>Facilitación Manual de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y a sus familiares</i> (Doc 9973) <i>Política de la OACI sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares</i> (Doc 9998) Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 997 y RAB 999

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La Facilitación del Transporte Aéreo comprende una serie de problemas y actividades que los Estados abordan de acuerdo a la aplicación de las Normas y Métodos recomendados (SARPs), del Anexo 9 al Convenio de Chicago sobre Facilitación.

1.2 Al respecto, el artículo 22 del referido Convenio, considera la obligación de cada Estado de “*Adoptar, mediante la promulgación de reglamentos especiales o de otro modo, todas las medidas posibles para facilitar y acelerar la navegación de las aeronaves entre los territorios de los Estados contratantes y para evitar todo retardo innecesario a las aeronaves, tripulaciones, pasajeros y carga, especialmente en la aplicación de las leyes sobre inmigración, sanidad, aduana y despacho*”.

1.3 En su 32º período de sesiones, celebrado en octubre de 1998, la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) examinó el asunto de la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares, reconociendo que la política de la OACI debía ser, asegurarse de que la Organización y sus Estados contratantes consideren y tengan en cuenta el bienestar mental, físico y espiritual de las víctimas de accidentes de aviación civil y de sus familiares. Tras los debates, la Resolución A32-7 de la Asamblea, entre otros:

- exhortó a los Estados contratantes a reafirmar su compromiso de prestar asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y a sus familiares;
- instó a los Estados contratantes a estudiar, elaborar y aplicar rápidamente, en colaboración con la OACI y con otros Estados, reglamentos y programas para prestar dicho apoyo; y
- instó al Consejo de la OACI a elaborar textos en que se mencione la necesidad de que los Estados contratantes y sus explotadores de servicios aéreos instituyan reglamentos y programas para prestar asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y a sus familiares.

1.4 Por otra parte, el *Manual de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y a sus familiares* OACI, Doc 9973, otorga una guía a los Estados, para el logro de objetivos, tales como: “*reafirmar el compromiso de prestar asistencia oportuna e idónea a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares, mejorar los procedimientos y la coordinación entre los actores involucrados en un accidente aéreo; y aumentar el cumplimiento del Anexo 9*”.

1.5 El Estado Plurinacional de Bolivia desarrolló como una necesidad interna de Estado la implementación del **“Protocolo Plan de Asistencia a las Víctimas de Accidentes de Aviación y sus Familiares”**, reconocido por la Autoridad Aeronáutica Boliviana, a objeto de entrar en cumplimiento en el Programa Universal de Auditoría a la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el mismo que permitirá cumplir con lo establecido en los Reglamentos de Facilitación bolivianos y de contar con una capacitación básica reconocida por la AAC.

1.6 Este Proyecto es presentado como una propuesta base para iniciar un trabajo para establecer un documento de referencia para los Estados miembros.

2. MEDIDAS ADOPTADAS

2.1 La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) estableció el 20 de febrero como el Día Internacional en Conmemoración de las Víctimas de Accidentes de Aviación y de sus Familias como una forma de mostrar respeto a víctimas y resaltar la importancia de la asistencia a las familias.

2.2 El respeto a las víctimas de accidentes de aviación civil, así como el bienestar mental, físico y espiritual de sus familias, son de suprema importancia para la OACI, razón por la cual los Estados deben considerar superar este desafío y realizar acciones para llevar una coordinación y estandarización de procedimientos con Explotadores de Aeronaves, Explotadores de Aeropuertos e instituciones involucradas, referidos a la Asistencia a las Víctimas de Accidentes de Aviación y sus Familiares. Este reto exige de sus actores el trabajo en equipo; por lo cual:

2.3 La Dirección General de Aeronáutica Civil, en coordinación con Explotadores de Aeronaves Nacionales/Internacionales y Explotadores de Aeropuertos, ha adoptado una serie de medidas enmarcadas en las normas de la OACI y dispuestas en el Anexo 9, las medidas han dado origen al desarrollo de los **“Protocolos Plan de Asistencia a las Víctimas de Accidentes de Aviación y sus Familiares”** de los explotadores de aeropuertos y aéreos, garantizando la aplicación de los procedimientos y la asistencia oportuna en caso de un accidente, específicamente al alcance de la información y coordinaciones para las víctimas y sus familiares.

2.4 El desarrollo del Protocolo Asistencia a las Víctimas de Accidentes de Aviación y a sus Familiares es aplicable a todos los Explotadores de Aeronaves Nacionales y Extranjeros que prestan servicio de transporte aéreo, Explotadores de Aeropuertos e instituciones de Controles Fronterizos.

3. CONCLUSION

3.1 Se sugiere en la Reunión de Preparación de la Región SAM para el 41° período de sesiones de la Asamblea de la OACI (Montreal, Canadá, del 27 de septiembre al 14 de octubre de 2022):

- a) se tome nota de la información presentada en esta nota de estudio; y
- b) que la mejor práctica del Estado Boliviano, sea considerada para la implementación de similares medidas en sus Estados.